

Moquegua, 09 de Enero del 2024.

OFICIO N° 002-2024-GRM/GGR-ORAJ

SEÑORA:

**ING. GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA
E HIDROLOGIA DEL PERU-SENAMHI
Jirón Cahuide N° 785, Distrito de Jesús María**

Lima .-

**ASUNTO : Remito Convenio firmado.
REF. : Convenio N° 44-2023-GRM/GGR-ORAJ.**

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarla cordialmente y a la vez remitirle adjunto al presente el Convenio indicado en la referencia, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre su representada y el Gobierno Regional de Moquegua, en uno (01) juego en original para su conocimiento.

Es propicia la ocasión para renovarle las muestras de especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

[Handwritten Signature]
Abog. SAUL HERNAN HERRERA DIAZ
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
CAT N° 0306

firmado digitalmente por ROSAS
ENANCIO Gabriela Teofila FAU
0131366028 hard
folio: Doy V° B°
echa: 14.11.2023 19:06:28 -05:00

CONVENIO N° 44 2023-GRM/GGR-ORAJ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Firma Digital

firmado digitalmente por REQUEJO
LEMAN Juan Carlos FAU
0131366028 soft
folio: Doy V° B°
echa: 14.11.2023 17:44:46 -05:00

Firma Digital

firmado digitalmente por GARCIA
TUJEROS Laiter Luis FAU
0131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 12:01:37 -05:00

Firma Digital

firmado digitalmente por ALARCON
LAZCO Constantino Eusebio
U 20131366028 soft
folio: Doy V° B°
echa: 18.10.2023 17:01:15 -05:00

Firma Digital

firmado digitalmente por MEDINA
IAÑEZ DE DEL CARPIO Eduarda
U 20131366028 hard
folio: Doy V° B°
echa: 18.10.2023 15:17:14 -05:00

Firma Digital

firmado digitalmente por ROJAS
CHO Jhojan Pool FAU
366028 hard
folio: Doy V° B°
echa: 19.10.2023 09:59:05 -05:00

Firma Digital

firmado digitalmente por
ALES QUIJSE Luz Marina
0131366028 soft
folio: Doy V° B°
echa: 20.10.2023 18:58:40 -05:00

Firma Digital

firmado digitalmente por GARCIA
LOS Laiter Luis FAU
1366028 soft
folio: Doy V° B°
echa: 31.10.2023 12:07:12 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, Ing. **GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM, de fecha 15 de septiembre de 2023; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, en adelante **GORE MOQUEGUA**, con RUC N° 20519752604, con domicilio legal en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representado por su Gobernadora Regional, Sra. **GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46646988, acreditada mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

EL GORE MOQUEGUA es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



Firmado digitalmente por ROSAS
ENANCIO Gabriela Teofila FAU
J131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 19:07:52 -05:00

Firma Digital
Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA

Firmado digitalmente por REQUEJO
EMAN Juan Carlos FAU
131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 17:45:05 -05:00

Firma Digital
Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA

Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 12:01:57 -05:00

Firma Digital
Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA

Firmado digitalmente por ALARCON
AZCO Constantino Eusebio
J20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 17:01:33 -05:00

Firma Digital
Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA

Firmado digitalmente por MEDINA
AVEZ DE DEL CARPIO Eudalida
J20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 15:17:43 -05:00

Firma Digital

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA

Firmado digitalmente por ROJAS
JHO Jhojan Pool FAU
1366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2023 09:59:17 -05:00

Firma Digital

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA

Firmado digitalmente por
ALES QUISPE Luz Marina
0131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 18:59:14 -05:00

Firma Digital

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA

Firmado digitalmente por GARCIA
OS Laiter Luis FAU
1366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 12:07:24 -05:00

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización.
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú sea un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto generar una plataforma de cooperación que permita la implementación de mecanismos para promover la colaboración interinstitucional en cuanto al desarrollo de servicios, proyectos, estudios e investigaciones aplicadas de interés mutuo, orientados al uso e intercambio de información y conocimiento hidrometeorológico, agrometeorológico y ambiental atmosférico que contribuya al fortalecimiento de capacidades y a la toma de decisiones a nivel regional, en el marco de la gestión del riesgo de desastres y la seguridad alimentaria e hídrica, entre otras políticas nacionales afines, de manera integrada, consensuada y basada en información validada y en tiempo real, en beneficio de la población en general.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a) Prestarse mutuo asesoramiento técnico.
- b) Promover espacios de coordinación y cooperación que propicien el desarrollo de servicios, proyectos, estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo.
- c) Facilitar el intercambio de información, bajo la supervisión de la parte que los proporcione y con sujeción a su disponibilidad, de acuerdo a los procedimientos existentes en cada institución.
- d) Brindar las facilidades que sean necesarias al personal de **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones específicas que permitan la implementación del objeto del presente Convenio.
- e) Reunirse periódicamente a través de los representantes que cada parte designe para evaluar y/o formular las acciones relacionadas al cumplimiento del presente Convenio.



Firma Digital

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

Por el **SENAMHI** : El/La Director/a de la Dirección Zonal 7
Por el **GORE MOQUEGUA** : El/La Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Firma Digital

LAS PARTES podrán designar a un/a representante alterno/a y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, periodo que se contabiliza a partir de la fecha de su suscripción, la que se configura con la fecha de la última firma consignada, con opción a su renovación de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos precisarán la descripción, objetivos de los proyectos o actividades propuestas, coordinadores responsables de la ejecución, presupuestos, procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo



respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Firma Digital



En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Firma Digital



CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

Firma Digital



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

Firma Digital



La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la Parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del presente Convenio.

Firma Digital



La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

Firma Digital



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Firma Digital



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO



Firma Digital
Senamhi
firmado digitalmente por REQUEJO
EMAN Juan Carlos FAU
131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 17:45:47 -05:00

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de los antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

Firma Digital
Senamhi
firmado digitalmente por GARCIA
UEROS Laiter Luis FAU
131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 12:02:50 -05:00

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.

Firma Digital
Senamhi
firmado digitalmente por ALARCON
AZCO Constantino Eusebio
J 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 17:02:27 -05:00

- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso/ la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el presente Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida (s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.

- Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por MEDINA
CHAVEZ DE DEL CARPIO Eduarda
FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 15:18:55 -05:00

Firma Digital
Senamhi
firmado digitalmente por ROJAS
DHO Jhojan Pool FAU
366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 10:00:01 -05:00

En cualquier caso **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

Firma Digital
Senamhi
firmado digitalmente por
ALES QUISPE Luz Marina
131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 19:01:15 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES aseguran que conocen las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos o corrupción en el sector privado, previstos en el ordenamiento penal, así como

Firma Digital
Senamhi
firmado digitalmente por GARCIA
UEROS Laiter Luis FAU
131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 19:09:10 -05:00



firmado digitalmente por ROSAS ENANCIO Gabriela Teofila FAU
131366028 hard
otivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 19:09:35 -05:00

los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos.

En tal sentido, **LAS PARTES** aceptan y declaran expresamente lo siguiente:

- La celebración del presente Convenio entre **LAS PARTES** se realiza en un marco de estricto respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos antes citados, así como de las políticas, principios y valores de ética, integridad, transparencia, no habiendo mediado ni existido ningún acto indebido ni entrega, ofrecimiento o promesa de dádiva o beneficio alguno, actual o futuro, a favor de ninguna de **LAS PARTES**, ni ningún acuerdo, intermediación o negociación ilegítimos que violen las normas de prevención y sanción de la corrupción vigente.
- Conforme a los términos del presente Convenio, no es ni será producto de ningún acuerdo, negociación, promesa futura o comportamiento vinculado a prácticas de corrupción, fraude o tráfico de influencias, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación penal. En consecuencia, dicha prestación tendrá lugar de forma transparente y legítima, declarando **LAS PARTES** su compromiso absoluto y decidido de respetar las normas de prevención y sanción de actos de corrupción y delitos conexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.



Firma Digital



firmado digitalmente por REQUEJO EMAN Juan Carlos FAU
131366028 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 17:45:59 -05:00

Firma Digital



firmado digitalmente por GARCIA UEROS Laiter Luis FAU
0131366028 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 12:03:10 -05:00

Firma Digital



firmado digitalmente por ALARCON JAZCO Constantino Eusebio J
20131366028 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 17:02:48 -05:00

Firma Digital



firmado digitalmente por MEDINA AVEZ DE DEL CARPIO Eduarda J
20131366028 hard
otivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 15:19:22 -05:00

Firma Digital



firmado digitalmente por ROJAS CHO Jhojan Poni FAU
1366028 hard
otivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2023 10:00:15 -05:00

Firma Digital



firmado digitalmente por ALES QUISPE Luz Marina
0131366028 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 19:01:57 -05:00

Firma Digital



firmado digitalmente por GARCIA UEROS Laiter Luis FAU
0131366028 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 12:08:20 -05:00

Firma Digital



Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en (.....) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2023.

Firmado digitalmente por MEDINA
HAYEZ DE DEL CARPIO Ewaldita
AU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 15:19:45 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por ROJAS
JINCHO Jhojan Pooi FAU
AU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2023 10:00:30 -05:00

GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA
Governadora Regional
Gobierno Regional Moquegua

Firma Digital



Firmado digitalmente por ROSAS
BENANCIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 19:10:00 -05:00

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú

Firma Digital



Firmado digitalmente por ALARCON
ELAZCO Constantino Eusebio
AU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 17:03:12 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por REQUEJO
ALEMAN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 17:46:25 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por
MONZALES QUIJSPE Luz Marina
AU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 19:02:40 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Leiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 12:08:50 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Leiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 12:03:21 -05:00

